

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 21 de Marzo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 56.

Secretaría.—*Negociado 1.º*

Elecciones municipales.

Resultando vacantes en el Ayuntamiento de Villaherreros cuatro cargos de Concejales, por excusas que les fueron admitidas á D. César del Río, D. Cleto Padilla, D. Atanasio Flores y D. Cipriano Porras, y componiendo dichas vacantes más de la tercera parte del número total de Concejales de la expresada Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 45 de la ley orgánica Municipal, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar á elección parcial en el citado distrito para cubrir las vacantes mencionadas, la que se celebrará el Domingo 9 de Abril próximo, y con arreglo á los preceptos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En su consecuencia, el próximo

Domingo 26 del actual, se verificará en el citado distrito el nombramiento de Adjuntos para la constitución de las Mesas electorales, para lo cual se constituirá la Junta municipal del Censo en sesión pública, según lo preceptuado en el art. 37 de la ley.

El Lunes siguiente, día 27 del actual, será requerida la Junta municipal del Censo por los que aspiren á ser proclamados en virtud de propuesta de sus electores, para que el Presidente de la misma ordene la constitución de las Mesas el Jueves, 30 del corriente, siguiéndose para ello el procedimiento señalado en el art. 25 de la ley.

El Domingo 2 de Abril se procederá á la proclamación de candidatos, ó á la aplicación del art. 29, en el caso de que así corresponda.

Hasta el Jueves 6 de Abril, los candidatos proclamados podrán nombrar sus Interventores y suplentes, en la forma indicada en el art. 30, y en ese mismo día se constituirán las Mesas para el nombramiento de Interventores.

El Domingo 9 de Abril se celebrará la votación, para lo que se tendrá presente el procedimiento señalado en los artículos 39 y siguientes de la repetida ley Electoral.

El Jueves 13 de Abril se verificará el escrutinio general. Los elegidos cesarán en sus cargos cuando les correspondiese cesar á los que sustituyen.

Desde esta fecha, hasta el día del escrutinio general, inclusive, todas las comisiones, si alguna se hubiese expedido para el citado Ayuntamiento de Villaherreros, por cualquiera de las Dependencias de este Gobierno, á las que, lo mismo que al Señor Alcalde de dicha villa, recuerdo lo

dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral sobre incoación de expedientes gubernativos de denuncias, multas, propios, montes, pósitos, atraso de cuentas ó cualquier otro ramo de la Administración, las cuales quedan en suspenso hasta la terminación de las citadas elecciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Palencia 21 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

SECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

No habiéndose producido reclamación alguna contra los escalafones provinciales de Maestros y Maestras de esta provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo publicados en los BOLETINES OFICIALES de 27 de Febrero y 1.º de Marzo, se declaran aquéllos definitivos para el bienio de 1911-12, haciéndose en ellos las siguientes correcciones de errores materiales que se han observado:

D. Pedro Escudero que figura solo con el caso 3.º incluirle también en el 5.º

D. Juan Vallejo que figura en la Escuela de Espinosa de Cerrato ponerle en la de Santillana de Campos.

Incluir en la 4.ª categoría en el sitio correspondiente á D. Cirilo Ibáñez, Maestro de Autilla del Pino, con 21 años, 3 meses y 3 días de servicios; á D. Román Fernández, de Mazuecos, con 14, 6, 5; á D.ª Feliciano Alvarez, de Autilla de Campos, con 21, 0, 7; á D.ª Emilia Diez Aragón, de Bustillo de la Vega, con 10, 8, 6, y á D.ª Fidela Canora po-

nerla también en el lugar que la corresponde, acreditándola 1, 8, 14.

Palencia 15 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.—Conforme.—El Gobernador Presidente, Francisco García del Valle.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**Circular.**

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, recuerdo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que aun no lo han verificado, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración de Propiedades para el día 10 del próximo mes de Abril, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el primer trimestre del año actual por rentas de sus Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, advirtiéndoles que en cuanto al 20 por 100, han de tener en cuenta que están sujetas al pago todas las fincas rústicas de propiedad de los pueblos que no hallándose destinadas al aprovechamiento común y gratuito de los vecinos, produzcan una renta en favor de la comunidad del pueblo, cualquiera que sea ó haya sido su origen ó denominación, y aquellas otras que aun siendo de aprovechamiento común, se hallen arbitradas ó lo sean por los Ayuntamientos con la correspondiente autorización para obtener por este medio alguna utilidad ó recurso aplicable á los gastos municipales, más las fincas urbanas que asimismo pertenecen á los pue-

blos bajo cualquier concepto y no se hallen destinadas á casa Ayuntamiento, Cárcel, Hospital, Pósito, Matadero ú otro servicio municipal ó público enteramente gratuito, y respecto al primero de dichos conceptos, no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, conforme á lo prevenido por la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, ó copias literales certificadas de estos documentos; en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones los comprobantes de las bajas no se tendrán en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingresos por los expresados conceptos en dicho trimestre, están obligados á justificarlo remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabilidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata, para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habría de adoptar inevitablemente respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio, y por lo que se refiere al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierte que según el art. 1.º del Real decreto al principio citado, la Intervención de Hacienda expedirá certificaciones de los descubiertos correspondientes á cada trimestre, transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberlo verificado, á fin de que se realice por la vía ejecutiva de apremios, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes.

Palencia 20 de Marzo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Ruíz de Villa.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

El Director del Parque Administrativo de suministros de Burgos

Hace saber: Que debiendo contratarse el lavado de ropas de la cama militar del Depósito de suministro de Palencia, se convoca por el presente á una segunda subasta cuyo acto se celebrará el día 6 de Abril próximo á las once con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á trece en el expresado Depósito de Palencia.

Para tomar parte en la subasta es necesario que á las proposiciones se acompañe talón resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento que asciende á la suma de ciento tres pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los que á continuación se expresan:

Por el lavado de cada sábana, diez céntimos de peseta.

Por el ídem de cada funda de cabezal, cuatro céntimos de peseta.

Por el ídem de cada jergón, doce céntimos de peseta.

Por el ídem de cada cabezal, cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada manta de cuartel, veinte céntimos de peseta.

Por el ídem de cada capote de centinela, veinticinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada colchoneta «Areba», quince céntimos de peseta.

Por el ídem de cada cabezal «Areba», cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada cubre-cama, doce céntimos de peseta.

Por el ídem de cada manta de lana, veinte céntimos de peseta.

Por el ídem de cada tela de colchón, catorce céntimos de peseta.

Por el ídem de cada tela de almohada, cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada tela de funda de almohada, cuatro céntimos de peseta.

Burgos 19 de Marzo de 1911.—El Director accidental, Manuel Ruíz Muñoz.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos) vecino de.... y domiciliado en la calle.... núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y los pliegos de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á verificar el lavado de ropas de la cama militar del Depósito Administrativo de suministro de Palencia á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta de cuartel, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada colchoneta «Areba», tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal «Areba», tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cubre-cama, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta de lana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada tela de colchón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada tela de almohada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada tela de funda de almohada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Las proposiciones han de ser extendidas en pliego entero de papel sellado de la clase undécima, ó si lo fuesen en otro, llevarán adheridos la póliza equivalente, debiendo estar firmados y rubricados por los licitadores ó personas que les representen legalmente, indicándolo así en este caso con antefirma y acompañando al pliego que contenga la proposición la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial y el poder en su caso.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día dieciocho de Abril próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de la finca que más adelante se describe, embargada como de la pertenencia de Magdaleno Rodríguez Andrés, vecino de Villarracino, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo y posteriores en incidente de recusación que promovió contra el Juez municipal y Secretario de dicho distrito.

Finca objeto de subasta.

Una tierra en campo de Villarracino, á do llaman Pozos, de cabida de cuartero y medio, ó sean veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Oriente arroyo, Mediodía Angel Cuadrado Castrillo, Poniente Isaác Castrillo Lobera y Norte Cesárea González Cuadrado; tasada en doscientas pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad; que para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa una cantidad igual por lo menos al diez por 100 de tasación de los bienes y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Saldaña veinte de Marzo de mil novecientos once.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

No habiendo comparecido el mozo Abraham Santos Macho, hijo de Roque y Matea, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corpo-

ración con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Velilla de Guardo 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Santiago de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana, formados por la Junta pericial, se encuentran expuestos al público por espacio de cinco días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hagan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torquemada 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Florencio García.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Demetrio Redondo Santos, hijo de Jnan y Felipa, comprendido en el alistamiento de este distrito en el corriente año, por no comparecer á ningún acto de alistamiento, sorteo y declaración de soldados ni persona que le represente, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que asista al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de esta provincia, rogando á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho mozo y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Quintanaluengos 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agapito Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los padrones y lista de edificios y solares ordenados por Real orden de 5 de Enero, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, advertidos de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cobos de Cerrato 19 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Martín Cítores.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

VACUNA SUIZA LAUSANNE, á precios módicos.

Representante, Manuel Santa Cruz, Castilla, 15, Palencia. 5—5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Gobernación.			TIEMPO EFFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
10	D. Luís Brun y López Ruiz.....	Madrid.....	23	Agosto.....	1876	31	7	5	7	5	7	7	5	7	5	Ministerio.....	
11	Manuel Basterrechea Cabero.....	Murcia.....	5	Septiembre..	1852	58	7	4	11	7	4	11	19	5	13	Murcia.....	
12	Anacleto Marín Aldea.....	Logroño.....	13	Julio.....	1869	41	7	2	16	7	2	16	7	2	16	Zaragoza.....	
13	Juan Bautista Fournier Díaz.....	Avila.....	20	Agosto.....	1878	32	7	2	5	7	2	5	7	2	5	Avila.....	
14	Andrés Rodríguez Navarro.....	Murcia.....	10	Diciembre...	1856	54	7	1	9	5	13	10	4	18	Ministerio.....		
15	Fernando de la Fuente Blanco.....	Málaga.....	19	Abril.....	1874	36	7	1	15	7	1	15	13	7	18	Idem.....	
16	Alberto Pérez Cossío y Lissón.....	Madrid.....	26	Junio.....	1874	36	6	11	29	6	11	29	6	11	29	Idem.....	
17	Manuel Gil Bardagí.....	Navarra.....	14	Marzo.....	1848	62	6	10	23	6	10	23	6	10	23	Vizcaya.....	
18	Luis González de Bustos.....	Cádiz.....	7	Febrero.....	1871	39	6	10	13	6	10	13	6	10	13	Cádiz.....	
19	José Ignacio de Alberty y Gómez.....	Granada.....	31	Julio.....	1877	33	6	6	20	7	3	18	7	3	18	Ministerio.....	
20	Isidro Gómez Aranda y Molina.....	Córdoba.....	25	Mayo.....	1883	27	6	6	18	6	6	18	6	6	18	Idem.....	
21	Rogelio Toril y Márquez.....	Cádiz.....	12	Marzo.....	1853	57	6	3	18	12	3	16	12	3	16	Ciudad Real.....	
22	Vicente Tebar García.....	Albacete.....	3	Diciembre...	1858	52	6	2	19	6	2	19	18	2	13	Ministerio.....	
23	José López Vázquez y Garnica.....	Santander.....	27	Junio.....	1886	24	6	2	8	6	2	8	6	2	8	Avila.....	
24	Felipe Javier Esparza y Aguinaga...	Navarra.....	1.º	Mayo.....	1875	35	6	1	13	10	22	13	10	22	Ministerio.....		
25	Gonzalo Hernández González.....	Toledo.....	10	Enero.....	1874	37	5	11	6	15	1	15	15	1	15	Gobierno de Madrid.....	
26	Manuel de Orduña y Odriozola.....	Segovia.....	28	Diciembre...	1878	32	5	10	27	6	10	16	6	10	16	Segovia.....	
27	Julian Manzano y López.....	Cuenca.....	5	Junio.....	1871	39	5	10	6	5	10	6	7	7	10	Cuenca.....	
28	José Luis Díaz del Castillo y Argenti.	Madrid.....	25	Abril.....	1863	47	6	9	5	10	6	16	10	6	16	Ministerio.....	
29	Vicente Guijarro Díaz.....	Guadalajara...	19	Abril.....	1875	35	5	6	16	5	6	16	5	6	16	Guadalajara.....	
30	Justo Díez López.....	León.....	3	Agosto.....	1855	55	5	5	25	6	4	28	9	7	16	Castellón.....	
31	Ernesto Calderón y Rivas.....	Barcelona.....	9	Junio.....	1876	34	5	5	10	5	5	10	5	5	10	Teruel.....	
32	José León Vivó.....	(Cuba).....	10	Septiembre..	1852	58	5	5	3	5	5	3	5	5	3	Delegación de Mahón.....	
33	Alejandro Redondo y de Castro.....	Guipúzcoa.....	15	Mayo.....	1881	29	5	5	7	7	2	24	7	2	24	Ministerio.....	
34	Ignacio Roca y Buades.....	Baleares.....	23	Enero.....	1852	59	5	4	17	5	4	17	5	11	17	Baleares.....	
35	Eladio López Pérez.....	Orense.....	17	Febrero.....	1879	31	5	4	2	5	4	2	5	4	2	Orense.....	
36	Robustiano Fagnas Alvarez.....	Pontevedra...	29	Noviembre..	1873	37	5	3	3	11	4	14	18	8	21	Coruña.....	
37	Vicente Brunet Rigal.....	Huesca.....	11	Febrero.....	1873	37	5	3	3	5	3	3	9	1	5	Huesca.....	
38	Manuel Sanz Bretos.....	Idem.....	28	Mayo.....	1874	36	5	2	18	5	2	18	5	2	18	Delegación Gran Canaria..	
39	Antonio González Fraga.....	Coruña.....	26	Octubre.....	1874	36	5	2	7	5	2	7	5	2	7	Ministerio.....	
40	Juan Millán de Priego.....	Jaen.....	27	Abril.....	1885	25	5	1	15	7	7	11	7	7	11	Jaen.....	
41	José Batllón y Parera.....	Barcelona.....	21	Diciembre...	1845	65	5	1	9	5	1	9	5	1	9	Estación Sanitaria de las Palmas.....	
42	Juan Hernández Jara.....	Murcia.....	27	Diciembre...	1865	45	5	1	9	5	1	9	5	1	9	Ministerio.....	
43	Antonio Ramón Hernández.....	Almería.....	11	Febrero.....	1874	36	4	10	16	4	10	16	4	10	16	Gerona.....	
44	Antonio Pardo Galiano.....	Madrid.....	20	Noviembre..	1874	36	4	10	11	7	10	11	7	10	11	Ministerio.....	
45	Luis Llorente y Lloriente.....	Soria.....	21	Junio.....	1881	29	4	9	14	4	9	14	6	3	6	Soria.....	
46	Luis Alcober y González.....	Madrid.....	4	Mayo.....	1876	34	4	7	5	4	7	5	4	7	5	Ministerio.....	
47	Antonio Campoy y Marín.....	Cádiz.....	24	Abril.....	1880	30	4	5	15	4	5	15	4	5	15	Idem.....	
48	León Garrachón Presa.....	Palencia.....	22	Agosto.....	1858	52	4	3	28	4	3	28	4	3	28	Palencia.....	
49	Alfonso Crespo y Martín Romero....	Málaga.....	18	Febrero.....	1873	37	4	3	15	13	11	5	20	2	8	Ministerio.....	
50	Javier García-Ontiveros y de la Loma.	Burgos.....	12	Mayo.....	1884	26	4	3	15	5	9	17	5	9	17	Idem.....	
51	Juan Martín Barbadillo.....	Cádiz.....	5	Octubre.....	1866	44	4	3	10	11	6	4	11	6	4	Cádiz.....	
52	Camilo Gullón Vivansáu.....	Valladolid....	24	Octubre.....	1879	31	4	2	28	5	1	3	5	1	3	Ministerio.....	
53	Tomás Sánchez Brunete y Alvarez....	Toledo.....	31	Julio.....	1884	26	4	1	15	4	1	15	4	1	15	Toledo.....	
54	Benigno Arango Alonso.....	Oviedo.....	24	Marzo.....	1881	29	4	1	10	4	1	10	4	1	10	Oviedo.....	
55	Julio Peña Vallés.....	Guadalajara...	13	Marzo.....	1886	24	4	1	5	5	11	22	5	11	22	Ministerio.....	
56	Juan Rubio de la Torre.....	Murcia.....	10	Diciembre...	1882	28	3	11	23	3	11	23	3	11	23	Idem.....	
57	Eduardo Romero Peñalosa.....	Sevilla.....	9	Junio.....	1877	33	3	11	16	6	5	21	6	5	21	Sevilla.....	
58	Buenaventura Gago de las Cuevas....	León.....	11	Octubre.....	1868	42	3	11	15	3	11	15	3	11	15	León.....	
59	Andrés Lacárceel Fernández.....	Alicante.....	18	Mayo.....	1875	35	3	11	12	3	11	12	5	6	12	Barcelona.....	
60	Aristides Cajide y Fernández.....	Orense.....	19	Enero.....	1888	23	3	11	11	3	11	11	3	11	26	Ministerio.....	
61	L. Paulino del Palacio y Celoria....	Madrid.....	13	Mayo.....	1881	29	3	11	11	3	11	11	3	11	11	Lérida.....	
62	Julian García Ceballos.....	Valencia.....	22	Marzo.....	1866	44	3	11	10	3	11	10	3	11	10	Ministerio.....	
63	Emilio Montalvo y Jiménez.....	Granada.....	11	Agosto.....	1873	37	3	11	9	10	2	5	10	2	5	Granada.....	
64	Gonzalo Cabezado de Diego.....	Valladolid....	10	Enero.....	1876	35	3	11	9	7	3	9	7	3	9	Ministerio.....	
65	José Vega Blanco.....	Lugo.....	10	Febrero.....	1870	40	3	11	6	3	11	6	3	11	6	Lugo.....	
66	Antonio Sáiz y López de Tejada.....	Madrid.....	4	Abril.....	1886	24	3	11	6	3	11	6	3	11	6	Alicante.....	
67	Miguel Soro Piqueras.....	Murcia.....	5	Mayo.....	1856	54	3	10	8	3	10	8	3	10	8	Ministerio.....	

Núm. de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Goberna- ción.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
68	D. Manuel de Miguel y Olalla.....	Guadalajara...	16	Enero.....	1859	52	3	10	5	3	10	5	3	10	5	Ministerio.....	
69	Antonio Ramón Leonís y Solís.....	Málaga.....	29	Marzo.....	1881	30	3	10	5	3	10	5	3	10	5	Sevilla.....	
70	Luis Alonso y Rodríguez.....	Orense.....	20	Mayo.....	1884	26	3	10	7	7	19	7	7	19	Ministerio.....		
71	Alejandro de la Pedraja y del Diestro.	Santander.....	9	Septiembre..	1865	45	3	10	3	3	10	3	3	10	Baleares.....		
72	Manuel de Castro Rodríguez.....	Salamanca.....	14	Marzo.....	1872	38	3	10	3	3	10	3	3	10	Salamanca.....		
73	Antonio de la Peña y Maldonado.....	Santander.....	25	Julio.....	1879	31	3	10	3	3	10	3	3	10	Ministerio.....		
74	Luis Caro Lafont.....	Málaga.....	22	Junio.....	1867	43	3	9	20	3	9	20	18	4	12	Málaga.....	
75	Ildefonso García Solanas.....	Guadalajara...	23	Enero.....	1870	41	3	8	8	4	24	5	1	1	1	Barcelona.....	
76	José López Barzo.....	Málaga.....	4	Noviembre..	1854	56	3	8	3	4	4	5	8	3	6	Valencia.....	
77	Aurelio de Garay y Porro.....	(Cuba).....	8	Mayo.....	1882	28	3	8	3	3	8	3	3	8	3	Ministerio.....	
78	Márió González Pons.....	Córdoba.....	7	Marzo.....	1888	22	3	8	3	3	8	3	3	8	3	Idem.....	
79	Juan Márcos Zuni y Rodríguez.....	Madrid.....	27	Diciembre..	1864	46	3	7	20	3	7	20	3	7	20	Posesión de Vista Alegre..	
80	Juan Azcárraga y Urmeneta.....	Alava.....	24	Noviembre..	1884	26	3	7	15	3	7	15	5	10	22	Alava.....	
81	Eugenio Galán Serrano.....	Málaga.....	16	Mayo.....	1871	39	3	5	11	3	5	11	3	5	11	Almería.....	
82	José Soto Pérez.....	Oviedo.....	14	Agosto.....	1874	36	3	5	10	10	4	5	10	4	5	Ministerio.....	
83	Francisco Contreras Garoz.....	Madrid.....	26	Abril.....	1868	42	3	4	18	8	6	24	22	21	21	Idem.....	
84	Manuel Burell y Torrecilla.....	Idem.....	28	Septiembre..	1872	38	3	4	18	3	4	18	12	6	2	Gobierno de Madrid.....	
85	Antonio Beltrán Pujol.....	Baleares.....	9	Febrero.....	1868	42	3	25	7	7	2	9	12	8	25	Valencia.....	
86	Joaquín López Vázquez Garnica.....	Valladolid....	11	Octubre.....	1880	30	3	18	4	3	3	4	3	3	3	Delegación Gran Canaria.	
87	Arturo Guillén Andrés.....	Valencia.....	6	Agosto.....	1856	54	2	11	20	19	8	12	19	8	12	Estación Sanitaria de Va- lencia.....	
88	Julio César Patiño y Dato.....	Orense.....	15	Noviembre..	1885	25	2	8	1	3	10	6	3	10	6	Logroño.....	
89	Francisco Soria Martín.....	Sevilla.....	14	Octubre.....	1871	39	2	7	7	3	8	25	3	8	25	Ministerio.....	
90	Mariano Jordana Pérez.....	Zaragoza.....	5	Agosto.....	1865	45	2	4	15	2	4	15	2	4	15	Pontevedra.....	
91	Jerónimo Ibáñez Garayo.....	Alava.....	29	Septiembre..	1865	45	2	3	22	14	6	20	14	6	20	Santander.....	
92	Higinio del Cerro y Cerro.....	Burgos.....	11	Enero.....	1876	35	2	2	29	2	2	29	2	2	29	Ciudad Real.....	
93	Eduardo Zapata Mezquita.....	Zamora.....	4	Abril.....	1877	33	2	2	17	2	2	17	2	2	17	Zamora.....	
94	Manuel Rodríguez Feu.....	Huelva.....	25	Octubre.....	1875	35	2	2	15	2	2	15	2	2	15	Centa.....	
95	Manuel Cabezas Navarro.....	Guipúzcoa.....	11	Marzo.....	1876	34	2	2	12	2	2	12	2	2	12	Barcelona.....	
96	Jesús Fernández Lorenzo.....	Orense.....	15	Junio.....	1875	35	2	2	11	2	2	11	2	2	11	Estación Sanitaria de la Coruña.....	
97	José Carnerero Caballero.....	Ciudad Real...	15	Diciembre..	1870	40	2	2	1	16	4	3	16	4	3	Ministerio.....	
98	Enrique Flores Quintanilla.....	Albacete.....	19	Mayo.....	1847	63	2	1	24	24	8	24	8	24	8	Albacete.....	
99	Domiciano Rodríguez Macho.....	León.....	26	Abril.....	1862	48	2	1	14	14	4	20	14	4	20	Estación Sanitaria de Bil- bao.....	
100	Eugenio López Galán.....	Toledo.....	13	Noviembre..	1841	69	2	29	21	21	7	22	34	5	21	Gobierno de Madrid.....	
101	Antonio Galé Sancllemente.....	Zaragoza.....	22	Mayo.....	1861	49	2	29	13	13	2	25	19	1	27	Huesca.....	
102	Dionisio Morales Hernández.....	Canarias.....	9	Octubre.....	1861	49	2	25	14	14	5	28	14	5	28	Canarias.....	
103	Victoriano Cuadrado García.....	Madrid.....	23	Marzo.....	1864	46	1	11	5	13	10	6	13	10	6	Ministerio.....	
104	Pedro Azabal Fernández.....	Toledo.....	31	Enero.....	1856	55	1	11	5	12	8	22	12	8	22	Barcelona.....	
105	Cristóbal Montel Hernando.....	Zaragoza.....	26	Enero.....	1872	39	1	11	1	1	11	1	1	11	1	Estación Sanitaria de Car- tagena.....	
106	Cándido Gil Menéndez.....	Valladolid....	2	Febrero.....	1870	40	1	10	27	1	10	27	1	10	27	Idem de Valencia.....	
107	Alejandro Gómez Badía.....	Pontevedra....	28	Octubre.....	1874	36	1	10	20	1	10	20	1	10	20	Idem de Santander.....	
108	Cárlos Tejera Marugán.....	Madrid.....	4	Febrero.....	1877	33	1	10	18	1	10	18	1	10	18	Idem de Málaga.....	
109	Joaquín Hortelano y Rodríguez.....	Málaga.....	24	Marzo.....	1865	45	1	10	15	3	6	19	8	3	21	Badajoz.....	
110	Ricardo Fernández Fuertes.....	Madrid.....	15	Diciembre..	1875	35	1	10	9	1	10	9	1	10	9	Gobierno de Madrid.....	
111	Manuel Jorge Pinto.....	Badajoz.....	12	Septiembre..	1876	34	1	10	2	1	10	2	1	10	2	Badajoz.....	
112	José Martínez Hernández.....	Sevilla.....	5	Noviembre..	1875	35	1	9	19	1	9	19	1	9	19	Valladolid.....	
113	Antonio González Perales.....	Almería.....	31	Mayo.....	1867	43	1	8	3	22	6	29	22	6	29	Estación Sanitaria de Bar- celona.....	
114	Pedro Ballesteros Fresneda.....	Jaen.....	10	Octubre.....	1856	54	1	5	1	8	1	12	8	1	12	Ministerio.....	
115	Romualdo López García.....	Toledo.....	7	Febrero.....	1862	48	1	4	21	12	3	9	12	3	9	Gobierno de Madrid.....	
116	Lorenzo Romero Ruíz.....	Málaga.....	27	Enero.....	1856	55	1	4	8	1	4	8	1	4	8	Vizcaya.....	
117	Antonio Fernández Jiménez.....	Badajoz.....	31	Marzo.....	1863	47	1	4	4	11	10	23	11	10	23	Guipúzcoa.....	
118	Antonio Artigas Calafoll.....	Barcelona.....	17	Octubre.....	1862	48	1	10	23	14	2	27	14	2	27	Barcelona.....	
119	Juan Sastre Pascual.....	Baleares.....	9	Noviembre..	1874	36	1	10	9	1	10	9	1	10	9	Tarragona.....	
120	Antonio Jiménez Molina.....	Granada.....	26	Febrero.....	1869	41	1	9	26	1	2	9	1	2	9	Albacete.....	Electo.
121	Angel Montis Vázquez.....	Córdoba.....	13	Mayo.....	1857	53	1	9	12	12	7	13	15	2	11	Huelva.....	